PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO AL CONTRATO
No. CO1.PCCNTR.2899957 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y TU EQUIPO SAS

OBJETO: Adquisición de equipos especializados para el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico 2021 – Sennova – en el Centro De Desarrollo Agroindustrial Y Empresarial, Regional Cundinamarca. LOTE 2: EQUIPOS PARA AVISTAMIENTO DE AVES Y LOTE 3: EQUIPO PARA SISTEMA DE RIEGO ARÁNDANO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

LOTE 2: EQUIPOS PARA AVISTAMIENTO DE AVES

Id	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio total
CO1. BILN. 628540405	1	45121504	Cámara digital 125X optical Zoom	1,00	UN	7.340.000,00	7.340.000,00
CO1.BILN. 628540406	2	41112104	DR-40X Grabadora de audio digital de cuatro pistas e interfaz de audio USB, color negro	1,00	UN	1.500.000,00	1.500.000,00
CO1.BILN. 628540407	3	41111717	Binoculares 10 x 42	2,00	UN	1.071.000,00	2.142.000,00
CO1.BILN. 628540408	4	41111717	Binoculares 8 x 42	2,00	UN	1.100.000,00	2.200.000,00

LOTE 3: EQUIPO PARA SISTEMA DE RIEGO ARÁNDANO

Id	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio total
CO1. BILN. 628540415	1	40151503	Motobomba 2 HP DE 1 1/2" X 1 1/2"	1,00	UN	1.260.000,00	1.260.000,00

FORMA DE PAGO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de la Regional Cundinamarca del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA realizará UN SOLO PAGO correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo y la certificación de recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago, también pueden ser consultados en el Instructivo Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos http://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=2649:

• Registro presupuestal del compromiso
• Formato GRF–F–078 Reconocimiento de Activos Intangibles adquiridos de forma separada, para adquisición de intangibles
• RUT con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. (Para el primer pago)
• En el caso de que la adquisición se haya efectuado a una persona natural, se remite soporte del pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto de cobro
• Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal, para personas jurídicas.
• Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días, únicamente en el primer desembolso o cuando se presenten solicitudes de cambio de cuenta por parte del contratista con el otro sí respectivo
• Certificación de recibido a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato en la que se indique el valor y la relación de facturas o documentos equivalente a pagar
• Nota de entrada al Almacén de los elementos
• Formato GIL–F–029 Certificación contratos para intervención bienes inmuebles, documento a diligenciar para bienes muebles adheridos a bienes inmuebles
• Factura de venta o documento equivalente en original y copia cuanto tenga IVA, cumpliendo con todos los requisitos de Ley. Para el caso de la adquisición de bienes, esta factura o documento equivalente requiere el detalle del costo de adquisición de los elementos y todas las erogaciones necesarias para poner en condiciones de uso el bien. Para el caso de factura electrónica se requiere que esta incluya el código QR

• Copia del documento contractual para el primer pago
• Copia del documento contractual cuando se realicen adiciones y modificaciones

Si falta alguno de los documentos anteriormente mencionados, no se dará trámite al pago.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el SENA además de verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, deberá verificar que el CONTRATISTA acredite que se encuentran a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, y pago de Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la industria de la construcción (FIC) cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad debe respetar el orden de turno de que trata el numeral 10º del artículo 4° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual de Caja – PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista y cuyo titular deberá ser el Contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

Nota: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los 30 días a que se hace referencia sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones. Igualmente, en el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y trabas. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
e. Pagar todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de la ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones, de conformidad con la Ley Colombiana
f. El transporte, cargue, descargue y entrega necesarios para el cumplimiento oportuno del objeto contratado, serán asumidos por el proveedor.
g. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance y cumplir de manera inequívoca el plazo establecido de acuerdo con las características técnicas, las cantidades, unidades y descripción relacionadas por la entidad.
h. Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente contratación sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la ley respecto del objeto contractual
i. Estar al día con el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y CREE, Cajas de Compensación Familiar y SENA). Por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
j. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por la Subdirección, así como suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el

correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993

k. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero
l. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el SENA por la cual deba responder el contratista, aquel procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al SENA. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el SENA, éste podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En consecuencia, deberá pagar al SENA todas las sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
m. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a SENA por el incumplimiento del contrato
n. El contratista deberá tener todos los amparos y seguros propios exigidos por las normas vigentes para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales vigentes, así como mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato, de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo
o. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente especifica aplicable a los elementos, equipos y/o servicios que intervengan en el desarrollo del objeto del presente proceso de selección
p. Presentar oportunamente la factura, y los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago
q. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato
r. Disponer durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo y conforme a lo requerido por la Entidad
s. Tanto la ejecución de las actividades contractuales como el recibo de los bienes y servicios contratados deberán ser programados y coordinados con el acompañamiento del supervisor del contrato

t. El precio del servicio y/o producto contratado se pacta a valor unitario fijo y no tendrán variaciones durante la ejecución del contrato
u. El contratista deberá presentar el Informe del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (incluir matriz de peligros y riesgos actualizada dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.15), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulos 1, 2, 3 y 6, en concordancia con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, dando cumplimiento al sistema de gestión Seguridad y Salud en el Trabajo para la compra de productos y servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Nota: La resolución 0312 de 2019 establece los "Estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo", toda empresa con 10 o menos trabajadores, de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, y III y más de cincuenta (50) trabajadores con riesgo I,II,III, IV y V, de 50 o menos con riesgo IV o V, unidades de Producción Agropecuaria con diez (10) o menos trabajadores de forma permanente clasificadas con riesgo I, II o III, deben cumplir con el sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Dar cumplimiento al cronograma establecido en el artículo 26 de la Resolución 0312 de 2019.



El informe del SG-SST deberá estar suscrito por el profesional o especialista en SST con sus respectivos documentos que lo acrediten (cédula, certificado del curso SG – SST 50 horas vigente título y licencia) y el representante legal, además de la certificación expedida por la ARL de verificación de cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

v. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

Medidas de Bioseguridad establecidas con ocasión a la emergencia sanitaria actual – Protocolos de Bioseguridad Aprobados:

Con el fin de dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Entidad, a través de la circular No: 01-3-2020-000082 Cumplimiento medidas de Bioseguridad para

garantizar la debida protección de la salud de los trabajadores y contratistas del Sena y la Resolución N°. 666 del 24 de abril del 2020 ¨Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19¨, se establecen las siguientes medidas para la prevención y control del virus Covid-19, las cuales deben ser adoptadas obligatoriamente por todos sus colaboradores, aprendices y visitantes:

- Si tiene algún síntoma asociado al COVID-19 (tos, fiebre sobre 37.3°C, dolor muscular y dificultad respiratoria, entre otros síntomas de resfriado) absténgase de dirigirse a las instalaciones.

Adicionalmente, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

- Parafiscales de todas las personas que deban ingresar a las instalaciones del Sena
- Protocolo de bioseguridad
- Protocolo de movilidad
- Evidencia de entrega de elementos de bioseguridad
- Evidencia de socialización del protocolo de bioseguridad al personal
- Autorización de la alcaldía del municipio donde se realice la ejecución del contrato
- Listado del personal que va a realizar la entrega
- Cronograma de los días que va a realizar la entrega

Nota: Esta documentación se debe ser enviar antes, con el fin de ser validada y aprobada.

AL INGRESO A LAS INSTALACIONES:

- Mantener distanciamiento social a 2 metros
- Uso obligatorio de tapabocas
- Reporte las condiciones de salud a personal asignado
- Espere mientras le realizan toma de temperatura
- Realice la limpieza de sus zapatos parándose encima del tapete

PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES:

- Mantener distancia social a 2 metros por cada persona
- Limpie y desinfecte mesa, equipos, herramientas y demás elementos a utilizar
- Realice protocolo de lavado de manos con agua y jabón en los sitios especificados y recuerde realizarlo cada 3 horas
- Consumir frecuentemente agua
- Mantener buenas condiciones de orden y limpieza

- Deposite adecuadamente los residuos peligrosos (Tapabocas o Guantes desechables)

MEDIDAS DE SEGURIDAD INGRESO SEDES PERSONAL COVID 19:

Ingreso:

- Se realizará fumigación y desinfección con hipoclorito o amonio cuaternario de todas las sedes.
- Se señalizará ingreso respetando los dos metros de distancia entre cada persona.
- Se ubicará tapetes al ingreso de cada sede realizando la desinfección de suela de zapatos.
- Los carros serán fumigados al ingreso del centro con hipoclorito de sodio o amonio cuaternario.
- Se realizará censo a funcionarios y contratistas pidiendo información de familiares con los que conviva con el fin de caso de positivo reportar a EPS, ARL y entes de control.
- Se realizará toma de temperatura diaria al ingreso y salida.
- Cada funcionario y o contratista deberá realizar reporte diario de condiciones de salud argumentando que no presenta síntomas asociados al COVID-19 (tos, fiebre sobre 37.3°C, dolor muscular y dificultad respiratoria, entre otros síntomas de resfriado)

Lavado de manos:

- Se implementarán lava manos en cada sede ubicados estratégicamente para evitar aglomeraciones en los baños a la hora de lavado de manos (20 a 30 segundos).
- Se realizará un primer lavado de manos antes de iniciar cualquier actividad y después cada 3 horas.
- En cada uno de los lavamos y baños se dispondrá de agua, jabón, toallas desechables e imagen interactiva de protocolo de lavado de manos.
- Se realizará capacitación en lavado de manos en intervalos en el que el personal este realizando pausas activas y lavado de manos
- Se recordará cada 3 horas mediante megáfono el lavado de manos y uso de estaciones de gel anti-bacterial al 60%.
- Se dispondrá de estaciones de aplicación de gel antibacterial al 60% para uso adecuado del mismo.

Elementos de protección Personal:

- El contratista deberá disponer para todo el personal interviniente en la ejecución del contrato de los elementos de protección personal tales como: Caretas o gafas protectoras, guantes de nitrilo, tapabocas anti fluidos, traje anti fluidos según el requerimiento

Aplicación de la Normativa Legal Vigente:

Lineamientos establecidos por el gobierno

- Decreto 488 del 27 de marzo 2020: medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Decreto 531 del 8 de abril de 2020: imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público
- Decreto 539 de abril del 2020: adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

- Resolución 666 de 2020: Adopta protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Obligaciones Específicas del Contratista:

a. El producto entregado deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica correspondiente.
b. Garantía Técnica:
   Entregar la Garantía Técnica postventa en documento independiente debidamente firmada para mantenimientos preventivos y/o correctivo (especificar la garantía en tiempo, el cual no podrá ser inferior a un (1) año) para el respectivo lote y deberá realizarse por el personal autorizado de soporte por el fabricante de la marca del equipo. Dicha garantía es independiente a la Garantía Única Prevista en el presente documento.

   Entregar la Garantía Técnica en documento independiente debidamente firmada para los repuestos o equipos que se suministren e instalen como consecuencia del mantenimiento preventivo y correctivo, especificar tiempo de garantía de repuestos o equipos ORIGINALES. (especificar la garantía en tiempo, el cual no podrá ser inferior a un (1) año) para el respectivo lote. Dicha garantía es independiente a la Garantía Única Prevista en el presente documento.
c. La maquinaria y equipo debe incluir todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento
d. El contratista deberá entregar los equipos, con la verificación de su funcionamiento y/o puesta en marcha.
e. Durante el periodo de garantía, el CDAE podrá devolver el bien o las partes que presenten vicios ocultos, defectos de fabricación y/o maltrato durante su instalación, para lo cual, el contratista se obliga a reponerlos o repararlos a satisfacción del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial, a partir de la fecha del reporte que por escrito se le formule, de acuerdo con el plazo acordado entre el supervisor del contrato y Contratista.
f. El contratista deberá garantizar servicio de asistencia de reparación del equipo durante el tiempo de garantía sin costo alguno.
g. Si el equipo cuenta con reactivos para su funcionamiento, el contratista deberá suministrar las fichas de seguridad de cada reactivo en español.
h. Cada equipo deberá incluir manual y ficha de seguridad en español.
i. En caso de tener equipos importados el Contratista deberá entregar los manuales y/o instructivos en español y el respectivo manifiesto de importación de los elementos
j. El contratista deberá garantizar la capacitación en el funcionamiento de los equipos, también asumirá el mantenimiento preventivo de los equipos durante el primer año de funcionamiento.
k. El contratista deberá contar con un plan de contingencia para el transporte, instalación y mantenimiento de equipos.

l. El contratista deberá garantizar que los materiales empleados no contengan sustancias toxicas
m. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega los equipos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional. Si el contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, este podrá proceder a declarar el incumplimiento y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento
n. Todos los equipos que entregará el contratista deberán ser originales, de primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto
o. La custodia de los bienes o elementos será asumida por el contratista, hasta la entrega de los mismos y el recibo a satisfacción por parte del SENA en el lugar indicado
p. El transporte cargue, descargue y entrega del bien requerido por el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial en Villeta, serán asumidos por el contratista
q. Suministrar los bienes en su totalidad y con los requerimientos mínimos exigidos en la invitación pública, con las condiciones de tiempo, modo y lugar precisadas en el estudio, en la invitación publica y/o pliego, ofertadas en la propuesta, y en el contrato
r. Garantizar que los equipos entregados al Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial sean nuevos, sin uso, no remanufacturados, de marcas reconocidas ampliamente en el mercado nacional, en empaques originales, no re empacados, todos los elementos deben acreditar elaboración de forma amigable con el ambiente
s. El precio de los equipos se pacta a valor unitario fijo y no tendrán variaciones durante la ejecución del contrato
t. Los costos de transporte, logística, trámites y demás actos para la atención, ingreso y egreso del almacén, serán asumidos por el contratista
u. Los componentes deben ser de excelente calidad, corresponder a las unidades de medidas, cuyos empaques deben estar sellados, de igual manera el empaque y embalaje deben ser de excelente calidad
v. Si el proveedor debe retirar el bien del CDAE por alguna circunstancia, los gastos que se generen por estos conceptos correrán por cuenta del proveedor
w. Permitir al supervisor designado por el Centro de Formación la revisión de los bienes, quedando el contratista obligado a corregir a su costa el bien que no cumpla con las especificaciones respectivas
x. Tanto la entrega como recibo de los bienes debe ser programada y coordinada con el acompañamiento del supervisor del contrato y la persona designada por el contratista
y. Entregar los elementos con la etiqueta original de la empresa fabricante
z. Asegurar la calidad de cada uno de los bienes entregados por defectos de diseño, de fabricación, de los materiales, de la mano de obra, del transporte

y garantizarlos como mínimo por un (1) año contado a partir de la entrega de los mismos, de conformidad con lo solicitado

aa. Los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas serán devueltos al contratista y deberán ser entregados nuevamente en un término no mayor a 5 días.

bb. En caso de incumplimiento parcial o total de una entrega, se dejará constancia de la misma en un acta y se aplicarán las multas y sanciones establecidas en el contrato

cc. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del Proveedor hasta que se realice la entrega total a satisfacción al supervisor en el lugar indicado

dd. Designar a una persona de contacto responsable para la ejecución del contrato, para lo cual debe suministrar al supervisor del contrato Nombres y Apellidos, Teléfono Fijo, Celular y correo electrónico

ee. Contar con todas las certificaciones, normas de calidad, amparos y seguros propios exigidos por la legislación vigente aplicable al caso, para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales, especialmente las relacionadas con ARL, seguridad industrial, trabajo en alturas y sistema integrado de seguridad social

ff. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente documento.
f. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor (a) dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
g. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
h. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
i. Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

j. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el DIEZ por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para

que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier

vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN: La Coordinación de Formación Profesional, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el Ordenador del Gasto Yina Paola Alvarado Zambrano designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Proyectó: Andrea Bonilla Rojas – Abogada Apoyo Gestión Contractual